

ORDENANZA N° 593/92

Prohíbe adhesivos vinílicos (polarizados)

Sanción: 25/06//92.

Derogada por Ord. 814/96

Art. 1º) PROHIBASE en el ámbito de la ciudad de Río Grande, el uso de adhesivos vinílicos sobre vidrios de parabrisas, puertas laterales y luneta de vehículos automotores.

Art. 2º) DISPONESE el retiro de todos los adhesivos vinílicos colocados sobre los vidrios de ventanas de puertas, lunetas y parabrisas de los vehículos automotores que circulan en la actualidad, dentro del término no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 3º) El incumplimiento a las prescripciones del artículo anterior, acarreará la sanción que se establece para la presente norma entre 200 U.P. y 2.000 U.P.

Art. 4º) DE FORMA.